

RDL 18/2020 BNR 13-2020
Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo. [BOE-A-2020-4959](#)

Modificaciones en las Exoneraciones de los ERTES COVID-19 para los meses de Mayo y Junio.
[Boletín de Noticias RED 11/2020 de 14 de mayo de 2020](#)
[Boletín de Noticias RED 13/2020 de 29 de mayo de 2020](#)

Separamos en dos bloques.

1.- Empresas con la actividad suspendida. Todo sigue igual

2.- Empresas que han reanudado o pueden reanudar la actividad.

Consultar Boletín de noticias.

Modo de presentación de la declaración responsable en el ámbito de afiliación RESUMEN DEL MODO DE PRESENTACIÓN

1. A través de la funcionalidad: ANOTACIÓN CAUSA PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN EN CCC

2. Opción: ANOTACIÓN RESTO DE PECULIARIDADES

a. Declaración responsable Fuerza Mayor Total: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 058

b. Declaración responsable Fuerza Mayor Parcial: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 059

3. Datos: CCC y FECHAS

Exoneraciones:

Existirán dos tipos de exoneraciones una por la parte del ERTE y otra por la parte de actividad. Las exoneraciones por la parte de actividad serán superiores a las de los periodos de ERTE.

A) Trabajadores en ERTE Exoneración por la parte de ERTE (Total R o parcial S)

- Empresas de menos de 50 trabajadores:	- Empresas de 50 o mas trabajadores
Mayo 60 %	Mayo 45 %
Junio 45 %	Junio 30 %

B) Trabajadores en activo Exoneración por la parte trabajada (Total R, parcial S)

- Empresas de menos de 50 trabajadores:	- Empresas de 50 o mas trabajadores
Mayo 85 %	Mayo 60 %
Junio 70 %	Junio 45 %

En el momento que la empresa retome la actividad, independientemente del número de trabajadores que la retomen, verán modificadas las bonificaciones por la parte de ERTE de todos sus trabajadores.

Inactividades en Afiliación

Los trabajadores **que no retomen** la actividad seguirán con sus inactividades V, W o X.

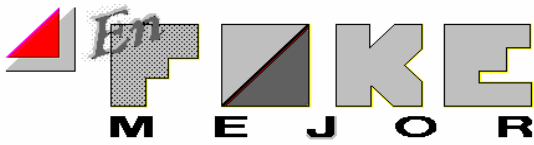
Los Trabajadores **que retomen** la actividad tendremos que cambiarles en afiliación la inactividad.

Si vuelven por toda su jornada:

– **El valor R** -TRAB.ACTIVO TOTAL PROC.SUSP.ERE.COVID19, se comunicará respecto de las personas trabajadoras que pasen de una situación de suspensión de su contrato de trabajo o de reducción de jornada, por figurar incluidos en un ERTE regulado por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, a una situación de actividad total conforme a su contrato de trabajo. Se aplicará, en consecuencia, tanto a trabajadores contratados a tiempo completo como a trabajadores a tiempo parcial, siempre y cuando hayan reiniciado su actividad completamente.

Si vuelven por una parte de su Jornada o reducen el % de regulación anterior

– **El valor S** -TRAB.ACTIVO PARCIAL PROC.SUSP.ERE.COVID19, se comunicará respecto de las personas trabajadoras que pasen de una situación de suspensión de su contrato de trabajo o de reducción de jornada, por figurar incluidos en un ERTE regulado por



el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, a una situación de actividad parcial en relación a la jornada de trabajo conforme a su contrato de trabajo.

Novedades BNR 13/2020.

Los Trabajadores **que retomen** el ERTE después de haberse reincorporado a la actividad con anterioridad.

- **El valor Y** -TRAB.SUSPENSIÓN TOTAL PROCEDENTE DE R/S. El valor Y se comunicará respecto de aquellos trabajadores que habiéndose reincorporado totalmente -R- o parcialmente -S- a la actividad tras el inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 -CPC 59-, **vuelven de nuevo a situación de suspensión de su contrato de trabajo.**

- **El valor U:** -TRAB.SUSPENSIÓN PARCIAL PROCEDENTE R/S/W. El valor U se comunicará respecto de aquellos trabajadores que habiéndose reincorporado totalmente -R- o parcialmente -S- a la actividad tras el inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 -CPC 59-, **vuelvan a tener una situación de reducción de jornada, y el porcentaje de jornada trabajada no sea superior a la que tenían en la situación anterior.**

SILTRA: Seguirá dando error al mandar las nuevas inactividades y sus coeficientes si son parciales.

En FOKE:

En los datos generales de la empresa nuevo campo:

Indicamos la fecha en que se reinicia la actividad de acuerdo al RDL 18/2020. En nuestro ejemplo el día 14/05/2020.

- Trabajadores que no reinician la actividad:

Al anotarse esta fecha no necesitas hacer nada mas para los trabajadores que continúan en la situación anterior, es decir, si no se reincorporan a la actividad, FOKE te hará el tramo correspondiente en la nómina por el cambio de bonificación durante el ERTE, y te calculará tanto en mayo como en junio el % de exoneración indicado en el RDL 18/2020.

- A los trabajadores que inician la actividad:

En incidencias tenemos que **cerrar el ERTE actual** con la fecha del día anterior a la reincorporación y **abrimos una nueva incidencia** de Regulación (si, aunque ya no este regulado si no ponemos incidencia no te podemos hacer automáticamente la exoneración), indicándole que es **continuación** para que no calcule bases reguladoras de nuevo. Conserva en el nuevo ERTE la bonificación anterior regulación de ERTE 100% o 75%.

Como se reincorpora se modificará la inactividad, le **indicas en varios:**

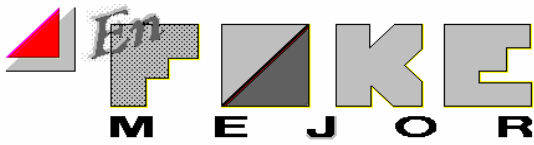
- Una **R** "Reinicio Total de actividad ERTE Covid 19" si la reincorporación es por el total de su jornada. Si viene de una W recuerda quitar el % de regulación. Y que el calendario no tenga días en **Rojo** ni en **Verde**.
- Una **S** "Reinicio Parcial de actividad ERTE Covid 19" si se reincorpora parcialmente o disminuye el % de regulación anterior.

Al Grabar te aparecerá el movimiento MIN para mandar a afiliación. Ten en cuenta que si grabas al poner fin a la primera incidencia, te sale un min con la inactividad en blanco que no tienes que mandar.

En la nueva Regulación **la exoneración te la calculará FOKE automáticamente, en función de la inactividad que tenga**, y según el mes que hagas la nómina, Mayo o Junio.

Recuerda poner fin del ERTE cuando llegue. "De momento" el 30 de Junio.

- A los trabajadores que vuelven al ERTE después de haber reiniciado la actividad o aumenten el porcentaje de regulación que tenían* (BNR 13/2020):



En incidencias tenemos que **cerrar la regulación que teníamos con la "R" o la "S" o la "W"*** con fecha del día anterior al de la vuelta a la regulación y **abrimos una nueva incidencia** de Regulación, indicándole que es **continuación** para que no calcule bases reguladoras de nuevo. Conserva en el nuevo ERTE la bonificación anterior regulación de ERTE 100% o 75%. Como se reinicia el periodo de regulación se modificará la inactividad, le **indicas en varios**:

- Una **Y** "Suspensión total procedente R/S" si la reincorporación al ERTE es por el total de su jornada. Si viene de una W recuerda quitar el % de regulación. Y que el calendario tenga días en **Rojo** los del ERTE.
- Una **U** "Suspensión parcial procedente R/S/W" si se reincorpora al ERTE parcialmente o aumenta % de regulación anterior.

*Se puede dar el caso de que tengas reducción de jornada erte del 50% con la W , y en caso de aumentar ese porcentaje al 70 por ejemplo, abrirías una incidencia con la clave U.

SEPE:

Comunicación de modificaciones ERTE

A continuación encontrarás una Guía Básica para comunicar las MODIFICACIONES que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad.

- [Guía Básica Modificaciones Medidas ERTE](#) (Formato PDF)
- [Esquema Cuadro Variaciones ERTE](#) (Formato PDF)

En vista de los ejemplos que nos expone el SEPE

Ejemplo 1 Un trabajador, a tiempo completo antes del ERTE, trabaja en el mes 5 días las siguientes horas:

día 1º **5** horas, día 2º **3** horas, día 3º **3** horas, día 4º **6** horas y día 5º **2** horas. El total de horas son 19; dividido entre 8 horas de jornada diaria a tiempo completo da como resultado 2,3. Se redondea el resultado en 2 días, al quedar el decimal por debajo de 5. Por tanto se comunican 2 días de actividad.

Ejemplo 2 Un trabajador que estaba a tiempo parcial antes del ERTE, al 70% de la jornada (28 horas semanales repartidas de lunes a jueves), trabaja en el mes 15 días: 6 días a **1'5** horas/d y 9 días a **2** horas/d. El total de horas trabajadas son 27; dividido entre 7 horas de jornada diaria (L-J) da como resultado 3,86. Se redondea el resultado en 4 días, al quedar el decimal por encima de 5. Se comunican 4 días de actividad para este trabajador.

Tened en cuenta que el calendario de la Incidencia del ERTE vale para confeccionar los MIN, la Nómina y el Calendario de Actividad para el SEPE.

No comuniquéis variaciones de % de Inactividad distintos a la Seguridad Social, si al SEPE queremos mandar determinados días completos en función del ERTE presentado.

Si no os gusta esta idea, conservamos en FOKE en el calendario de la incidencia del ERTE los valores con los que la Seguridad Social confecciona los tramos con sus correspondientes % de Inactividad, y confeccionamos los calendarios de actividad del SEPE por los medios que ellos facilitan, puesto que de un calendario con todos los días de regulación a un determinado porcentaje, no se va a hacer ninguna conversión a días como os pide el SEPE.